

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.

ORDENANZA N^o. 039-04/MDLV
La Victoria, 30 NOV. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en la orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 30 de Noviembre del 2004 el Oficio N° 344-04-DR/MDLV del 08 Noviembre del 2004, de la Dirección de Rentas, el Informe N° 2992-04-DAJ/MDLV del 18 Noviembre del 2004 de la Dirección de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto de las Comisiones Permanentes de Rentas Y Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales N° 006-2004/CPR/CPAL/MDLV del 29 Noviembre del 2004 sobre Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias vigentes al 31 de Diciembre del 2003 por Bienes, Servicios y/o acreencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Director de Rentas, con el Oficio de VISTOS, manifiesta que considerando la actual coyuntura económica por la que atraviesa el país y el alto índice de morosidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria adeuda sumas importantes de dinero a personas naturales y jurídicas, contribuyentes de este Distrito, por bienes y/o servicios prestados en ejercicios anteriores, los que son difíciles de asumir por la actual administración, considerando la presente situación económica y financiera del Municipio;

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con D.S. N° 135-99-EF establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se podrá disponer el pago de tributos en especies, según el valor de mercado de la fecha en que se efectúen; y, que por analogía, se puede afirmar que le compete lo propio a los tributos administrados por la Municipalidad de La Victoria;

Que, si bien el Artículo precitado no prevé expresamente la prestación de servicios como una forma de pago, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 233-99-MML del 29 de Octubre de 1999, dispuso la posibilidad de que algunos deudores tributarios paguen sus deudas prestando servicios a dicha Municipalidad; sustentando dicha Ordenanza sobre la base de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 32° del Código Tributario, que establece como formas de pago "Otros medios que la Ley señale";



Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Victoria con Ordenanzas N° 048 y 086-MDLV, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de Julio del 2000 y 14 de Julio del 2002, respectivamente; facultó al Alcalde a aceptar el canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes o servicios, atendiendo básicamente a las mismas razones que se invocan en la presente;

Que, en ese sentido, es procedente la aprobación de una norma que faculte al Sr. Alcalde a aceptar el canje de deuda tributaria y no tributaria, y regule una forma de pago con bienes, servicios o acreencias, la que se llevará a cabo previa evaluación y en el marco de las posibilidades y condiciones establecidas;

Que, a efectos de poder llevar a cabo la evaluación previa antes citada, es necesario definir un Reglamento en el que se norme la conformación de la Comisión Técnica encargada de dicha evaluación, y se regule los procedimientos a seguir para la tramitación de las solicitudes.

Que, por tratarse de una forma de pago que implica la extinción de deudas tributarias y no tributarias; y no crea nuevas tasas ni obligaciones, no es necesario que sea sometida a ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima..

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, con su Informe de VISTOS, considera procedente la solicitud efectuada por el Director de Rentas y el Proyecto de Ordenanza y Reglamento adjunto al mismo;

En merito a las consideraciones expuestas, a los informes técnicos legal emitidos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria por Mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ACEPTAR EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 POR BIENES, SERVICIOS Y/O ACREENCIAS

Artículo Primero.- Facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para aceptar el canje de deuda tributaria y no tributaria acumulada al 31 de Diciembre del año 2003, las mismas que excepcionalmente podrán ser extinguidas mediante el pago c

on bienes, servicios o contra las cuentas pendientes por cobrar a la Municipalidad de La Victoria, que tuviese algún acreedor o trabajador Municipal y que se encuentren debidamente reconocidas; previa evaluación y calificación de la Comisión Técnica de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Reglamento para la Evaluación y Calificación de Solicitudes sobre Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias", conformada por nueve (09) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- Deróguense las Ordenanzas N° 048 y 086-MDLV, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de Julio del 2000 y 14 de Julio del 2002, respectivamente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dulio Osorio Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE